



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
9 DE MAYO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 010 2013 01068 00
Demandante(s)	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado(s)	CITY PLAZA S.A.S Y OTROS
Asunto	NO ACCEDE A CANCELAR HIPOTECA
AUTO SUSTANCIACIÓN	1169V

En atención a la solicitud que antecede (fl. 639 y s.s.), mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandada, solicita la cancelación de la hipoteca que recae sobre los inmuebles con F.M.I. 001-927968 y 001-927969, por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 17 de agosto de 2018 (fl. 547), ha de significarle el Despacho que por ser un acto *inter partes*, no se accede a la misma, por ende para su cancelación deberán los interesados proceder conforme los lineamientos del artículo 2457 del Código Civil.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de expedir los oficios de desembargo dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, se accede a expedir nuevamente el oficio de desembargo de los bienes inmuebles con F.M.I. N°001-927968 y 001-927969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, en los términos que fuere



ordenado en el auto que ordenó la terminación del proceso y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares (fl. 547).

Expídase nuevamente el oficio por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

NLB

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

